

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y renuncia de poder de la apoderada del Fondo Nacional de Garantía. Queda para proveer.

Palmira (V), 17 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023 – 00205 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 655**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Y como quiera que la apoderada del Fondo Nacional de Garantías – subrogatario - renuncia al poder, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del CGP aceptara la misma.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por el FONDO NACIONLA DE GARANTIAS S.A., a la abogada LINA MARIA TREJOS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N° 66.729.693 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 160.609 del C.S.J; de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e162ee6a764a960be6c0a7f66a832e30054a1843f438b00cc4481d1dd94e1fa0**

Documento generado en 19/06/2024 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>